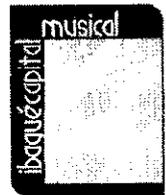




Alcaldía Municipal

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



RESOLUCIÓN No. 1053 - 1.002.11.1

( 11 JUL 2018 )  
Por la cual se **NIEGA** el reconocimiento y pago de **una Pensión de Jubilación**.

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la ley 489 de 1998 y especialmente las conferidas en la resolución No 71-000470 de Febrero de 2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en Educación mediante la Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2.002, emanada del Ministerio de Educación Nacional y a través de las disposiciones citadas, se confirieron facultades sobre la materia a la Secretaría de Educación Municipal.

Que el Artículo 56 de la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos", reglamentado por el Decreto Nacional 2831 de 2005, establece: "Racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial".

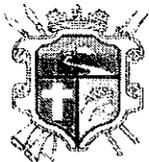
Que mediante solicitud radicada bajo el número 2018-PENS-541042 del 17/03/2018, radicación de la solicitud SAC 2018PQR936 del 17/01/2018, del (la) docente **FLOR MARIA DIAZ HERNANDEZ**, Identificado (a), con cédula de ciudadanía No. 38.255.557 de Ibagué, solicita el reconocimiento y pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación, docente de vinculación **NACIONAL S.F**, por haber laborado en varias entidades de derecho público como docente afiliado al Fondo de Prestaciones "LEONIDAS RUBIO VILLEGAS" del Municipio de Ibagué.

Que esta Secretaría envía el proyecto de acto administrativo con todos los factores salariales a la Fiduprevisora con oficio 2018EE3044 de fecha 21/03/2018, recibido en dicha entidad el 18/04/2018 estudiado el 18/05/2018, habiendo sido recibido NEGADA el día 25/06/2018 con el radicado SAC No. 2018PQR16312, donde en hoja de revisión indica que:

**"NO PROCEDE EL AJUSTE A LA PRESTACION... se verifica la documentación allegada con el expediente y las prestaciones pagadas al docente y se indica que existe reconocida una pensión de invalidez la cual se encuentra vigente.**

*Así las cosas se recuerda a la secretaria de educación que la pensión de invalidez es incompatible con la pensión de jubilación: adicional a ello la prestación que se encuentra en nómina es más favorable".*

Por lo anterior, no procede impartir visto bueno a la prestación solicitada advirtiendo que de haber recuperado la pérdida de capacidad laboral y haber sido reintegrada la docente a sus labores, se deberá allegar dicha información a fin de ingresar la novedad de reintegro y acceder a la solicitud elevada y motivo de estudio.



Alcaldía Municipal  
Ibagué



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL  
GRUPO DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN No. 1053 - 002111

( 11 JUL 2018 )

Continuación de la Resolución por la cual se **NEGAR** el reconocimiento y pago de una Pensión de Jubilación del (la) docente **FLOR MARIA DIAZ HERNANDEZ**, Identificado (a), con cédula de ciudadanía No. 38.255.557 de Ibagué Pág...2

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR** el reconocimiento y pago a la docente **FLOR MARIA DIAZ HERNANDEZ**, Identificado (a), con cédula de ciudadanía No. 38.255.557 de Ibagué, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo es susceptible del Recurso de Reposición interpuesto ante el Secretario de Educación, en el Acto de la Notificación Personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso (ley 1437) de 2011, Art. 76.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
Secretaría de Educación Municipal

V. B. SANDRA LILIANA MEDINA J. No.45

Proyecto: Cristian Camilo Lozano Guzmán

Elaboró: Yaqueline Lotero

Revisó: Laura M. Naranjo - Abogada Contratista